



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-20-2021-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-20-2021-LP-SUP, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL DEL KM 52+000 AL KM 53+380 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO SUB-TRAMO TEPALCAPA-PALMILLAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN Y POR RAÚL PAXTIÁN VENTURA EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS Y GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE, LOS TRES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, "P.A.C.C.S.A. INGENIERÍA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER MEZA OVALLE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de junio de 2021, la Gerencia de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda, adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias, mediante Oficio Número DGAF/DFF/GEIPD/154400/053/2021, informó a la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, que el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al compromiso derivado de los servicios relacionados con obra consistentes en la "Supervisión y control de calidad de la Obra: Rehabilitación estructural del pavimento actual del km 52+000 al km 53+380 cuerpo "B" de la Autopista México-Querétaro Subtramo Tepalcapa-Palmillas", de conformidad con el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por el Comité Técnico del **FONDO** en su Cuarta Sesión Ordinaria de número CT/4a ORD/02-DICIEMBRE-2019/VI-A, en adelante los "**SERVICIOS**".
- II. El día 05 de noviembre de 2021, el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DE SERVICIOS** suscribieron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-20-2021-LP-SUP, consistente en la "Supervisión y control de calidad de la Obra: Rehabilitación estructural del pavimento actual del km 52+000 al km 53+380 cuerpo "B" de la Autopista México-Querétaro Subtramo Tepalcapa-Palmillas", con un monto total de \$1'545,154.10 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) correspondiente, y un plazo de prestación de los servicios de 105 (ciento cinco) días naturales, en adelante el "**CONTRATO**".
- III. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió el Acta Circunstanciada número BNO-GOT-20-2021-LP-SUP/01-2021, en la que se hizo contar la suspensión parcial del total de los trabajos del **CONTRATO**, informando la suspensión del 17 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022, difiriendo a partir del 16 de marzo de 2022, quedando un periodo de ejecución global del 1º de diciembre de 2021 al 01 de abril de 2022, exponiendo las razones justificadas correspondientes, documento que se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 1**.
- IV. El día 07 de marzo de 2022, la Residencia del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico Número 001-BNO-GOT-20-2021-LP-SUP/2022, en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**, mediante el cual se exponen las justificaciones por las cuales se determinó procedente la formalización de un Convenio Modificatorio al **CONTRATO** en monto y plazo, considerando el diferimiento de 17 (diecisiete) días naturales relacionado en la fracción anterior y la ampliación en el plazo contractual de 18 días naturales, derivado de la prestación de cantidades adicionales de supervisión, representando así un incremento del **17.14 %** (diecisiete punto catorce por ciento)



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

respecto del plazo establecido en el **CONTRATO** y, en consecuencia, un aumento en monto por la cantidad de \$299,969.80 (doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), mismo que representa un aumento del **19.41 %** (diecinueve punto cuarenta y uno por ciento) respecto del monto original, documento que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo.

V. Las **PARTES** comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo estipulado en el Antecedente inmediato anterior.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, de conformidad con lo establecido en la Sección III.3.2. 152200, función número 8 del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS**, asiste a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su Gerente General, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número 21,160 de fecha 12 de abril de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público que actuó en suplencia del Licenciado Juan Ávila López, titular de la Notaría Pública número 10, de la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de esa misma ciudad y estado, bajo el documento número 12, folios 136 al 145 del Libro 12, Sección Quinta, Oficina Primera, de fecha 26 de mayo de 1984.
- b) Mediante escritura pública número 2,346 de fecha 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, titular de la Notaría pública número 120 de la ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad y estado, bajo el folio electrónico número 25,911, de fecha 20 de diciembre de 2016, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se hace constar la modificación al artículo tercero de los estatutos sociales del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, relativo al objeto social.
- c) Su Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento referido en el inciso a) de este apartado. Asimismo, manifiesta que sus

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



facultades no han terminado, ni le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Convenio.

- d) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- e) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- f) Señala como domicilio, para los fines y efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calle Paloma número 66, interior 03, Colonia los Olivos, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13210, Ciudad de México.

III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. En virtud de la celebración del presente instrumento, las **PARTES** convienen en modificar las Cláusulas Segunda "Monto del Contrato", Sexta "Plazo de Ejecución y Vigencia" del **CONTRATO**, así como sustituir los Anexos 2 "Catálogo de Conceptos" y 3 "Programa de ejecución general de los servicios" del mismo instrumento, de conformidad con lo señalado en el **DICTÁMEN TÉCNICO** y en los Antecedentes I, III y IV del presente Convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONTRATO**, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. – El monto total que el FIDUCIARIO cubrirá al PRESTADOR DE SERVICIOS como contraprestación por la ejecución de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$1'845,123.90 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ciento veintitrés pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$295,219.82 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.), dando un monto total de \$2'140,343.72 (Dos millones ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.).

[...]

[...]

[...]"



"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. – El PRESTADOR DE SERVICIOS ejecutará los SERVICIOS en un plazo de 123 (ciento veintitrés) días naturales, iniciando a partir del día 01 de diciembre de 2021 y hasta el 19 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Programa de ejecución general de los servicios contenido en el Anexo 3.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]"

TERCERA. – SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 “CATÁLOGO DE CONCEPTOS” Y 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS”. Las PARTES acuerdan en sustituir los Anexos anteriormente relacionados, por lo que, a partir de la firma de este Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXOS 3 y 4**, respectivamente, mismos que debidamente rubricados forman parte integrante del mismo.

CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste el diferimiento y ampliación del plazo de prestación de los **SERVICIOS**, así como el incremento en el monto total originalmente contratado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

QUINTA. – NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos y condiciones y gozan de plena fuerza legal, mismas que no fueron modificadas mediante el presente Convenio, por lo que éste instrumento no implica novación alguna del **CONTRATO**, conformando entre éste último y el presente Convenio, una unidad contractual.

SEXTA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de marzo de 2022.

9

----- SIGUE HOJA DE FIRMAS -----





**POR EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTE

**JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
"P.A.C.C.S.A. INGENIERÍA", S.A. DE C.V.**

**FRANCISCO JAVIER MEZA OVALLE
GERENTE GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-20-2021-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-20-2021-LP-SUP, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL DEL KM 52+000 AL KM 53+380 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO SUB-TRAMO TEPALCAPA-PALMILLAS", QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), Y "P.A.C.C.S.A. INGENIERÍA", S.A. DE C.V., CON FECHA 08 DE MARZO DE 2022.



